

Número 2575

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Alicante y su partido, por el presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 L. Hip. número 364/91-D, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Gómez Lozano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 20-5-92, a las once horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, caso de no haber postores en primera ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandante, el día 19-6-92, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en segunda, ni pedirse la adjudicación en legal forma, el día 20 de julio de 1992 a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES:

1.^a— El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose posturas alguna inferior al tipo de la primera, o segunda subasta, según se trate.

2.^a— Para tomar parte en la 1.^a o 2.^a subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la 3.^a subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda.

3.^a— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, y hasta el día señalado para el remate se admiten pujas por escrito en sobre cerrado.

4.^a— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.^a— Los autos estarán de manifiesto en Secretaría y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.^a— A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postures que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

7.^a— Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al al demandado/s, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

1) Una labor, denominada «La Traviesa», sita en el partido de La Cañada del Judío, de Jumilla, linda: al Este, don Agustín Jiménez Guardiola, Francisco Guardiola Sánchez, Manuel Vicente Molina y herederos de Diego Martínez; Sur, montes de Jumilla y Umbría de Santa Ana y acequia del agua nueva; Oeste, de Bartolomé Abad Herrero, Benigno Guardiola, Manuel Vicente Molina y Francisco Guardiola Sánchez, y Norte, de Manuel Vicente Molina, Agustín Jiménez Guardiola, barranco de la Factora y montes de Jumilla. Su cabida es de ochenta y siete hectáreas, dos áreas, noventa y cuatro centiáreas y quince decímetros cuadrados, y está compuesta por las trece fincas siguientes:

1) Cinco hectáreas, quince áreas y veintisiete centiáreas de tierra seco con olivos; linda: al Este, de Pedro Molina Gil; Sur, acequia madre, y Oeste y Norte, propia hacienda.

2) Dieciocho hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas de tierra seco; linda: al Este, de Pedro Molina Gil; Sur, monte de Jumilla; Oeste, de José Guardiola, y Norte, acequia madre.

3) Cuatro hectáreas, diecinueve áreas y veinticuatro centiáreas de tierra monte, seco, indivisible, que linda por todos sus vientos con la finca anterior.

4) Nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, veintinueve centiáreas de tierra seco, con olivos y árboles frutales; linda: al Este y Sur, propia hacienda; Oeste, de José Molina Gil, y Norte, de Agustín Vicente Molina.

5) Catorce hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas de tierra seco; linda: al Este, propia hacienda; Sur, de José Guardiola y otros; Oeste, de José Guardiola, y Norte, acequia madre.

6) Diez hectáreas, trece áreas y trece centiáreas de tierra seco; linda: al Este, Oeste y Norte, de José Guillén Tomás, y Sur, de Francisco Pérez de los Cobos.

7) Dos hectáreas treinta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas de tierra seco, indivisible; linda: al Este, Oeste y Norte, de Pedro y Sandalia Chamochín Cutillas, y Sur, camino de Calasparra.

8) Cuatro hectáreas, treinta y seis áreas y setenta centiáreas de tierra seco, indivisible; linda: al Este, de herederos de Pedro Gil; Sur, de Francisco Fernández; Oeste, de Manuel Izquierdo, y Norte, camino.

9) Una casa labor en el cuartel Sur-Oeste, señalada con el número 40; se compone de dos tramadas o crujías con dos pisos, existiendo en el primero varias habitaciones, cocina, corral descubierto, cuadra, otro cubierto para los carruajes, pajar y otros departamentos, y arriba, cámaras y un palomar, ocupando una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros y quince decímetros cuadrados. Linda por todos los vientos con la misma hacienda.

10) Una hectáreas, cincuenta y seis áreas y diecinueve centiáreas de tierra seco, indivisible denominada Albar del Tello; linda: al Este, de Diego Martínez Verdú; Sur, acequia que va al estanque de Molina; Oeste, de esta hacienda, y Norte, montes del Molar.

11) Tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas de tierra seco indivisible; linda: al Este y Sur, de esta hacienda, y Oeste y Norte, lo mismo y de José Guardiola.

12) Trece hectáreas, diez áreas y diez centiáreas de tierra seco; linda: al

Este, de Diego Martínez Verdú, Juana Cuadrado y de esta hacienda; Sur y Norte, de esta hacienda, camino de Cieza por medio, y Oeste, de esta hacienda y Joaquín Vicente Molina.

13) Doce horas de agua en cada tanda de las que se divide la del nacimiento del Plado y Pinosa, de este término.

Quedó afecta a responder de quince millones de pesetas de principal, de tres años de intereses al tipo del diecinueve cincuenta por ciento anual que ascienden a ocho millones setecientos setenta y cinco mil pesetas, de un millón doscientas mil pesetas para prestaciones accesorias y de tres millones de pesetas para costas y gastos.

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, en el tomo 1.730, libro 745 de Jumilla, folio 145, finca 1.808, inscripción 28.

II) Quinientas acciones o dotaciones de agua de las tres mil ciento treinta y cuatro en que se considera dividido intelectualmente el pozo-sondeo denominado «Pozo Zadorra», de ciento treinta y siete metros de profundidad y quinientos milímetros de diámetro, con instalación elevadora de bomba buzo Indar, tipo IK-III, de 175 caballos, con tubería de doscientos cincuenta milímetros de diámetro, situada a ochenta metros de profundidad, que tiene un aforo de noventa y seis litros y setenta y cinco centilitros de agua por segundo. El expresado pozo se halla enclavado dentro de la siguiente finca: Trozo de tierra secano segregado de la parcela número 3 del polígono 55 de la finca matriz, situado en el partido de Comisario, del término de Jumilla, que es la parcela C del plano que se incorporó a la escritura de compra con el número 2. Ocupa una superficie de cinco mil metros cuadrados y linda por todos los puntos con finca de Julia Melgares y Jiménez de Notal. Esta finca, como predio dominante, tiene sobre la finca matriz de donde se segregó servidumbre de paso por caballerías y vehículos, energía eléctrica y acueducto, sin que por estos conceptos hayan de satisfacer sus titulares indemnización alguna.

Quedó afecta a responder de cinco millones de pesetas de principal, de tres años de intereses al tipo del diecinueve cincuenta por ciento que ascienden a dos millones novecientos veinticinco mil pesetas, de cuatrocientas mil pesetas para prestaciones accesorias y de un millón cien mil pesetas para costas y gastos.

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, en el tomo 1.644, libro 706 de Jumilla, folio 132, finca 9.833, inscripción 2.^a.

La hipoteca constituida sobre las fincas anteriormente reseñadas se extiende a cuanto determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y en virtud de pacto expresa a todo lo demás que según dicho artículos no sería objeto de extensión si no mediase convenio, en especial a las nuevas construcciones e instalaciones que puedan llevarse a cabo o realizarse en lo sucesivo sobre las fincas gravadas, o que existiendo en la realidad no hayan sido incluidas aun como obra nueva en sus respectivas descripciones.

Tasación 1.^a subasta lote I): 22.380.000 pesetas.

Tasación 1.^a subasta lote II): 7.540.000 pesetas.

Dado en Alicante a 18 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.—El Secretario.

Número 2583

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Alfonso Carrión Matamoros, Magistrado-Juez titular del número Siete de Cartagena, en funciones del número Seis de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 57/91, a instancia de don Francisco Gonzalo Díaz, representado por el Procurador don José López Palazón, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Urbana.—Porción número sesenta y seis o apartamento 2.^o-C de la torre hexagonal octava, está situada en la planta segunda de dicha torre, sin contar la baja, del edificio situado en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Tiene una extensión superficial de setenta metros cuadrados y linda:

Por su frente, entrando, con rellano de planta común y hueco de ascensor; derecha, con la porción número setenta y cinco; izquierda, con la porción número setenta y cuatro, y fondo o testero, con fachada del edificio».

El título de adquisición lo es por documento privado de fecha 15 de agosto de 1991.

Inscripción: A nombre de don Ángel Francisco Chamero Domínguez, finca número 9011, folio 214, tomo 408, libro 131, sección I, Registro de la Propiedad de La Unión.

Por providencia de fecha 9 de septiembre de 1991, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de don Ángel Francisco Chamero Domínguez, como titular registral de la finca y como persona a quien proceda y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena a 30 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez, Alfonso Carrión Matamoros.—La Secretaria.

Número 2710

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición número 78/91, a instancia del Centro de Maquinaria Llorca, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Campoy, contra la empresa Tor, S.A., sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado representante legal de la empresa Tor, S.A., en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a 24 de febrero de 1992.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.